



REF.: DENIEGA TOTALMENTE LA ENTREGA DE INFORMACIÓN SOLICITADA POR FRANZ IRAIRA QUEZADA, CON CONCURRIR CAUSAL DE SECRETO O RESERVA DEL ARTÍCULO 21 N° 1 LETRA B DE LA LEY DE TRANSPARENCIA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°:

555

CHILLÁN, 22 ABR. 2022

VISTOS:

- a. Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 "Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado";
- b. La Ley 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c. El D.L. N° 1.305/1975, Reestructura y Regionaliza el MINVU;
- d. El D.S. 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- e. La Ley 20.285 sobre acceso a la información pública;
- f. La Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012;
- g. Lo dispuesto en La Resolución N° 7 de fecha 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención de trámite de Toma de Razón;
- h. El Decreto TRA N° 272/32/2021 de fecha 16.09.2021, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que me designa Jefe del Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Ñuble, y las reglas de subrogación y facultades que me confiere el D.S. N°355 (V. y U.) de 1976, y sus modificaciones

CONSIDERANDO:

1. La solicitud Folio N° AP018T0000051 ingresada al Portal de Transparencia con fecha 14.04.2022, en la cual se solicita los siguiente:

"Solicita informe de tasación del terreno donde se desarrollará el Plan Urbano Habitacional Chacra Maipón, así mismo nos puedan compartir la o las escrituras del o los predios adquiridos, como también copia de la Inscripción del dominio de la propiedad a favor de SERVIU Región de Ñuble. Esto con el fin de tener un punto de comparación de los antecedentes para la realización de tasación para futuros proyectos".
2. La Resolución Exenta N° 657 de fecha 30.11.2020 del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Ñuble, que aprueba el Manual de Procedimientos de respuesta SAIP;

3. Lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Transparencia, que señala: "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta Ley";
4. El artículo 5° del citado cuerpo normativo dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la administración, cualquiera será su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia;
5. Que dentro de las referidas excepciones y en virtud del artículo 21 numeral 1 letra B de la Ley de Transparencia, se podrá denegar la información tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas.
- 6.- Lo informado por el Departamento Jurídico de SERVIU Ñuble, que indica la imposibilidad de entregar los documentos ya que se encuentran en Contraloría General de Ñuble para trámite de Toma de Razón, una vez siendo aprobados u observados, se podrán solicitar nuevamente dichos documentos.

RESOLUCIÓN

- 1.- DENIÉGUESE TOTALMENTE, la entrega de información requerida por FRANZ IRAIRA QUEZADA, a través de la Solicitud de Acceso a la Información pública ingresada al Portal de Transparencia Folio N° AP018T0000051 de fecha 19.04.2022, por concurrir a su respecto la causal de secreto o reserva del artículo 21 N° 1 Letra b de la Ley de Transparencia;
- 2.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a Franz Iraira Quezada, mediante oficio confeccionado por el Departamento Jurídico de este Servicio, incorporándose en el mismo la información que pueda entregarse;

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE



PJM

Distribución:

- Departamento Jurídico SERVIU Ñuble.
- Siac – Oirs SERVIU ÑUBLE
- Oficina de Partes.



RICHARD MAMONADO PALOMIÑO
DIRECTOR(S) SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE

